



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 30 ENE 2023

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION No:55602
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 26 de Enero del 2023	No. Orden: 016/2023
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.		06141205081024





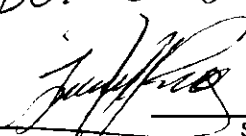

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
1	Cada Uno	<b>SE SOLICITA:</b> CODIGO: 8-12-02005. CODIGO DE LA ONU: 84131503. POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: SEGURO COLECTIVO PARA 8 VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA SECCION DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. VER ANEXO I (CONSTA DE 8 PAGINAS)  <b>SE OFRECE:</b> POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS. CON VIGENCIA: DESDE LAS 12:00:00 DEL DIA 31 DE DICIEMBRE/2022 HASTA LAS 12:00:00 DEL DIA 31 DE DICIEMBRE/2023. VER ANEXO II (CONSTA DE 4 PAGINAS)	\$5,031.24	\$5,031.24
-	-	TOTAL.....	-	\$5,031.24


SON: cinco mil treinta y un 24/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE GESTION DEL PAGO. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD NUMERO: 017/2023. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. CARLOS ROBERTO GUZMAN ALFARO (TELEFONO: 2231-9200 EXT. 324 ; CORREO ELECTRONICO: carlosr.guzman@salud.gob.sv). FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL



LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2535-9159 ; 2535-9108 CORREO ELECTRONICO: patricia.ramos@qualitas.com.sv


 Titular o Designado	 Jose Ricardo Salazar Cruz DUI-02814397-9
 	 Suministrante 




	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION No:55602
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Lugar y Fecha:	San Salvador 26 de Enero del 2023	No. Orden: 016/2023
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>
QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.		06141205081024

ANEXO I

AÑO 2005	MARCA KIA	MODELO PREGIO RS	CAPACIDAD 15.00ASS	\$28.86 018732730
DOMINIO PROPIEDAD	CLASE MICROBUS	EN CALIDAD PROPIEDAD	  DIRECTOR GRAL. DE TRÁNSITO 2022 10243766 22130	
COLOR BLANCO				
Nº CHASIS KNHTS732257193276				
Nº MOTOR JT549835				
Nº VIN KNHTS732257193276				

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito

	VTO 02-2023	EMISION 22-02-2022	MUNICIPIO SAN SALVADOR
	<b>N13626-2011</b>		0614-110222-002-6
HOSPITAL NACIONAL ROSALES			

**Tarjeta de Circulación**  
República de El Salvador

AÑO MARCA  
2015 TOYOTA

MODELO  
HIACE

CAPACIDAD  
1.50TON

\$28.86  
018732765

TIPO  
DE CARGA

CLASE  
PANEL

DOMINIO  
PROPIEDAD

EN CALIDAD  
PROPIEDAD

COLOR  
BLANCO DIST INST

Nº CHASIS  
JTFHK02P000010932

Nº MOTOR  
5L6249336

Nº VIN  
N/T



DIRECTOR GRAL. DE TRÁNSITO

2022 10243766 22140

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito

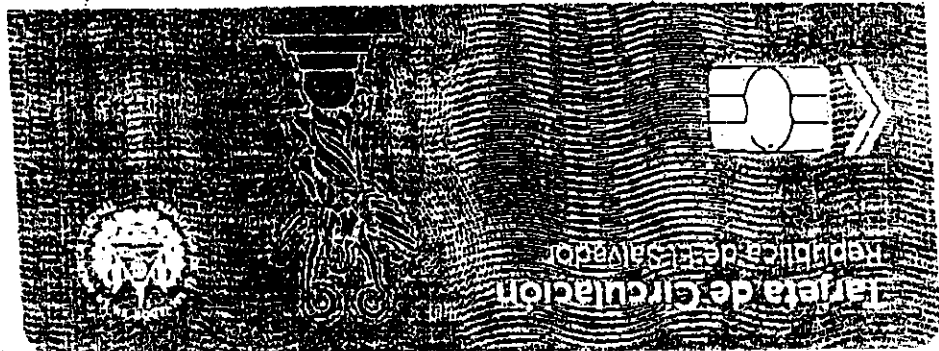


VTO 02-2023  
EMISION 22-02-2022

MUNICIPIO SAN SALVADOR  
0614-110222-002-6

**N8966-2011**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



AÑO 2019 MARCA HYUNDAI MODELO H 1 GL  
TIPO AMBULANCIA CLASE MICROBUS  
DOMINIO PROPIEDAD EN CALIDAD PROPIEDAD  
COLOR BLANCO  
Nº CHASIS KMJWA37HAKU054574  
Nº MOTOR D4BHJ021806  
Nº VIN N/T DE FABRICA

CAPACIDAD 3.00ASS

\$154.57  
018732731

*Alfonso*



DIRECTOR GRAL. DE TRÁNSITO  
2022 10243766 22126

Viceministerio de Transporte - Dirección General de Tránsito



VTO 02-2023  
EMISION 22-02-2022

MUNICIPIO-SAN SALVADOR  
0614-110222-002-6  
**N13534-2011**  
HOSPITAL NACIONAL ROSALES



AÑO MARCA  
2019 ISUZU

MODELO  
D MAX

CAPACIDAD  
1.50TON  
TRACCION  
4X4

\$28.86  
018732719

TIPO CLASE  
CABINA DOBLE PICK UP

DOMINIO EN CALIDAD  
PROPIEDAD PROPIEDAD

COLOR  
PLATEADO DIST INST

Nº CHASIS  
MPATFS86JKT003315

Nº MOTOR  
TC6893

Nº VIN  
N/T DE FABRICA



DIRECTOR GRAL. DE TRÁNSITO

2022 10243766 22124

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito



VTO 02-2023  
EMISION 22-02-2022

MUNICIPIO SAN SALVADOR  
0614-110222-002-6

N13230-2011

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



AÑO MÀRCA  
2007 MAZDA

MODELO  
B2900

CAPACIDAD  
1.50TON  
TRACCION  
4X4

\$28.86  
018580107

TIPO  
CABINA DOBLE

CLASE  
PICK UP

DOMINIO  
PROPIEDAD

EN CALIDAD  
PROPIEDAD

COLOR:  
GRIS METALICO

Nº CHASIS  
MM7UNY08200430470

Nº MOTOR  
W9AT170482

Nº VIN.  
MM7UNY08200430470



DIRECTOR GRAL. DE TRÁNSITO

2022 10243766 83235

Viceministerio de Transporte - Dirección General de Tránsito



VTO 01-2023  
EMISIÓN 24-01-2022

MINISTERIO DE SALUD  
N10142-2011  
0614-010122-003-2  
MUNICIPIO SAN SALVADOR



Tarjeta de Circulación  
República de El Salvador



AÑO MARCA MODELO  
2006 MITSUBISHI L 200

CLASE  
PICK UP  
EN CALIDAD  
PROPIEDAD

CAPACIDAD TRACCION  
1.50TON  
4X4

\$28.86  
018732746

DOMINIO  
PROPIEDAD  
COLOR  
GRIS CON FRANJAS  
Nº CHASIS  
MMBJNK7706D021947  
Nº MOTOR  
4M40MA5191  
Nº VIN  
N/T



DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO  
2022 10243744 22132

Viceministerio de Transporte - Dirección General de Tránsito



VTO 02-2023  
EMISION 22-02-2022

MUNICIPIO SAN SALVADOR  
0614-110222-002-6

N13627-2011

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



República de El Salvador  
Tarjeta de Circulación



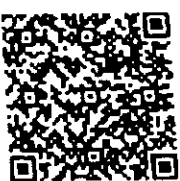
AÑO	MARCA	MODELO	CLASE	\$33.43
2015	HINO	XZU 720 L	CAMION PESADO	018732754
DOMINIO		EN CALIDAD		
PROPIEDAD		PROPIEDAD		
COLOR				
BLANCO DIST INST				
TIPO				
BARANDAL				
EJES	TARA	TIPO CAPACIDAD		
2	3.15	TON		
CAP. CARGA	CAP. MAXIMA			
5	8.15			
Nº CHASIS				
JHHYCL0H20K008801				
Nº MOTOR				
N04CVB22684				
Nº VIN				
N/T DE FABRICA				

*Alfonso*



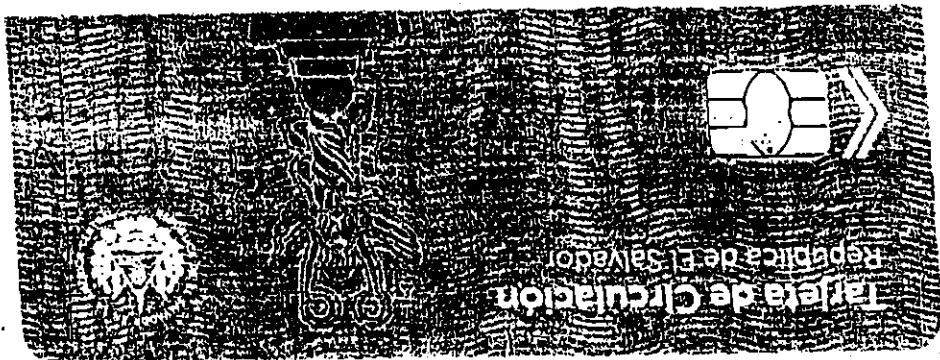
DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO  
2022 10243766 22135

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito



EMISION 22-02-2022  
VTO 02-2023

HOSPITAL NACIONAL ROSALES  
N3618-2011  
0614-110222-002-6  
MUNICIPIO SAN SALVADOR





Tarjeta de Circulación

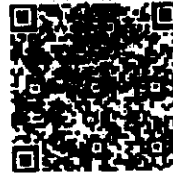


MINISTERIO DE SALUD

**N17913-2011**

0614-010122-003-2  
MUNICIPIO SAN SALVADOR

VTO 01-2023  
EMISIÓN 24-01-2022



AÑO MARCA  
**2005 ISUZU**

TIPO  
**FURGON**

DOMINIO  
**PROPIEDAD**

COLOR  
**BLANCO**

Nº CHASIS  
**JAANKR66E57100293**

Nº MOTOR  
**201989**

Nº VIN  
**N/T**

MODELO  
**FURGON**

CLASE  
**CAMION PESADO**

EN CALIDAD  
**PROPIEDAD**

CAPACIDAD  
**3.50TON**

**\$28.86**  
018579570



DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO

2022.10243766.82703

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	 <b>Quálitas</b> COMPAÑÍA DE SEGUROS <small>Aseguramos autos   cuidamos persona</small>
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
			PREVISION No:55602
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 26 de Enero del 2023</b>	No. Orden: 016/2023	
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>	
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.		06141205081024	

### ANEXO II

Nuestra oferta técnica contiene los términos de referencia establecidos para el **PROCESO DE LIBRE GESTION DESDE LAS 12:00:00 DEL DÍA 31/DICIEMBRE/2022 HASTA LAS 12:00:00 DEL DÍA 31/DICIEMBRE/2023.**

**Vigencia de la oferta técnica y Económica: 30 días a partir de su presentación.**

#### I. RIESGOS A CUBRIR:

- 1) Daños propios al vehículo en sus partes o accesorios:
  - a. Choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo).
  - b. El robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea aprobado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD Player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)
  - c. Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo al taller de reparaciones más cercano.
- 2) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de **\$6,000.00** para todo vehículo.
- 3) Responsabilidad civil para daños a terceros en sus personas hasta la suma de \$6000.00
- 4) La responsabilidad civil en que incurra legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de **\$6,000.00** por muerte o lesión corporal a terceras personas y ocupantes de los vehículos asegurados causadas por el uso del vehículo asegurado serán: los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.
- 5) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados, como límite único y combinado en forma global, y sin costo de prima, **hasta la suma de (\$5,000.00)**  
Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.

**Quálitas** Compañía de Seguros, S.A.

Bvd. Orden de Malta Sur No. 15 Block B, Urb. Bosques de Santa Elena II Col. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 2535-9100 | Cabina de Asistencia: (503) 2535-9191

E-mail: [elsalvador@qualitas.com.sv](mailto:elsalvador@qualitas.com.sv) | Site web: [www.qualitas.com.sv](http://www.qualitas.com.sv)

## II. CONDICIONES ESPECIALES:

1. Tarificación para efectos de prima, clase "A" para todas las unidades.
2. Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.
3. Participación del asegurado en caso de robo del vehículo del **10%** siendo la compañía responsable del 90% restante del valor del vehículo.
4. Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.
5. Responsabilidad civil en exceso **por unidad** para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro **hasta la suma de \$40,000.00**, sin cobro de prima adicional.
6. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
7. Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de **\$1,500.00** (adicional a la de asistencia para cualquier vehículo).
8. Gastos legales, hasta la suma de \$1,000.00
9. Cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de **\$5,000.00 para el conductor y \$8,000 para los ocupantes**, sin cobro de prima adicional.
10. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.
11. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.
12. Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el asegurado podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo, en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores.
13. Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.
14. Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de **\$1000.00**.
15. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del Asegurado que están en la base de datos del mismo. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias se aplicará un deducible del **2.00%** sobre la suma asegurada.
16. Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas al vehículo, herramientas, llanta de repuesto, copas u otros accesorios, en vehículos sedanes, jeep, Pick Up que no se encuentren debidamente resguardados.
17. En caso de accidente, o colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de parte de la aseguradora en el lugar del evento y que en el evento no haya personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.

**Qualitas Compañía de Seguros, S.A.**

Bvld. Orden de Malta Sur No. 16 Block B, Urb. Bosques de Santa Elena II Col. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 2535-9100 | Cabina de Asistencia: (503) 2535-9191

E-mail: [elsalvador@qualitas.com.sv](mailto:elsalvador@qualitas.com.sv) | Sitio web: [www.qualitas.com.sv](http://www.qualitas.com.sv)

18. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.
19. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas.
20. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.
21. Entrega de carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino por parte de la aseguradora.
22. **Reducción del 100% del deducible cumpliendo el siguiente procedimiento:**
  - i. **Reportar el siniestro en el momento y lugar del evento a nuestra cabina de asistencia en el 25359191**
  - ii. **No mover el vehículo sin autorización de nuestra cabina de servicio o nuestros representantes.**
  - iii. **Todo reclamo ajustado con un valor por debajo de \$200.00 USD no gozará de cobertura.**
  - iv. **Si se incumplen los numerales i, ii & iii el evento aplicará deducible de caratula sobre la suma asegurada.**
23. Para el caso de robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo se aplicará una participación del 10.00% sobre la pérdida neta ajustada.
24. **No obstante, a lo establecido en el Programa de Asistencia Vial Quálitas vigente, se acuerda otorgar grúa por desperfecto mecánico hasta un límite de \$300.00 por evento, máximo 5 eventos por unidad asegurada.**
25. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.
26. Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
27. Cobertura para equipo especial debidamente instalado y **reportado (nuevas inclusiones de equipo)** (Ejemplo: radios transmisores, bombas termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.
28. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de **60 días**.
29. *Grúa ilimitada en caso de accidente cubierto, incluye maniobras de rescate.*
30. *Se otorga sin costo la cobertura de Licencia de Minoría de Edad y/o Inexperiencia, para personas menores de 21 años de edad y aquellas con Licencia menor a un año de expedición, según condiciones generales de la póliza, de acuerdo al tipo, uso y permiso de la licencia del conductor únicamente aplicara para vehículos de uso y servicio particular.*
31. *Cobertura con Tarjeta y/o Licencia Vencida hasta 30 días después de la fecha de expiración.*

32. *No obstante, lo estipulado en el Romano II.1.3 EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES NUMERAL 6, Se cubrirán los daños o pérdidas en las partes bajas del vehículo (Suspensión, muelles, mofles, tubos de escape, cárter y diferencial, etc.), cuando sea transitado por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público SIN agravamiento de riesgo.*
33. *No obstante, lo estipulado en el Romano IV. CLAUSULA 3a RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO NUMERAL 10, Si un choque o colisión ocurre a consecuencia de un desperfectos mecánico, eléctrico o electrónico, la aseguradora cubrirá los daños ocurridos como consecuencia del accidente, pero no cubrirá la reparación de los daños o sustituciones de las piezas dañadas que dieron origen al siniestro.*

**Qualitas** Compañía de Seguros, S.A.

Bivd. Orden de Malta Sur No. 15 Block B, Urb. Bosques de Santa Elena II Col. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

• Teléfonos: (503) 2535-9100. | • Cabina de Asistencia: (503) 2535-9191

• E-mail: [elsalvador@qualitas.com.sv](mailto:elsalvador@qualitas.com.sv) | • Sitio web: [www.qualitas.com.sv](http://www.qualitas.com.sv)

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (1a) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv).